

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para financiar obras de reparaciones y conservación de viviendas calificadas de protección oficial, propiedad del Ente Municipal, con más de diez años de antigüedad y cedidas en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad.

A la vista de la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), para la reparación de Bdas. La Coronación, Caja Aguas, 18 Julio y M. Montero y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984, que adscribe a esa Consejería competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), de 33.861.731 pesetas, para la reparación de Bdas. La Coronación, Caja de Aguas, 18 de Julio y M. Montero, que corresponde al Presupuesto Total de las obras.

Segundo. El abono de la subvención se hará efectivo previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante representación de las oportunas certificaciones de obra ejecutada, visadas por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Tercero. La Subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.18.761.00.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de noviembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1986, por la que se concede al Ayuntamiento de Sevilla, una subvención para la reparación en las calles Amate, Ardila 9, Pagés del Corro 176 y Barrio León.*

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para financiar obras de reparaciones y conservación de viviendas calificadas de protección oficial, propiedad del Ente Municipal, con más de diez años de antigüedad y cedidas en régimen de arrendamiento o acceso diferido a la propiedad.

A la vista de la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para la reparación de las calles Amate, Ardila 9, Pagés del Corro 176 y Barrio León, y a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en virtud del Decreto 39/1984, que adscribe a esa Consejería competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, de 56.157.473 pesetas para la reparación en las calles Amate, Ardila 9, Pagés del Corro 176 y Barrio León, que corresponde al Presupuesto Total de las Obras.

Segundo. El abono de la subvención se hará efectivo previa publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mediante representación de las oportunas certificaciones de obra ejecutada, visadas por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Tercero. La Subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.18.761.00. 3.3.B.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 28 de noviembre de 1986.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 10 de diciembre de 1986, por la que autoriza una subvención a la Asociación de Geógrafos Españoles.*

Ilmos Sres.:

Por el Centro de Estudios Territoriales y Urbanos se ha tramitado expediente de concesión de una subvención a la Asociación de Geógrafos Españoles (A.G.E.) para sufragar parcialmente los gastos de celebración de unas Jornadas de Planificación Territorial y Geográfica, en el que, entre otros extremos, consta informe favorable de la existencia de crédito con cargo al Capítulo IV, Transferencias Corrientes a Asociaciones, Colegios Profesionales y otras Entidades, Artículo 48 de la Sección 15 Servicio 03, del Presupuesto para 1986 de la Comunidad Autónoma.

Por su contenido las mencionadas Jornadas contribuyen a la formación y puesta en común de metodologías y criterios para la planificación territorial desde la perspectiva de los profesionales de la Geografía. A tal efecto se presentan experiencias concretas de realización de planes, formación de bancos de datos para la ordenación del territorio y análisis de nuevas técnicas de información espacial que contribuyen en su conjunto al desarrollo conceptual de la planificación.

Uno de los objetivos de esta Consejería a través del Centro de Estudios es propiciar la realización de Jornadas, Encuentros, Cursos y Seminarios que sirvan tanto a la formación de especialistas como la puesta al día de los conocimientos científicos y profesionales que permitan desarrollar los métodos y los criterios de aproximación al análisis y diagnóstico territorial.

En su virtud, teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en aplicación del artículo 87 de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, Decreto 2.784/1964 de 27 de julio, y artículo 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de 500.000 pesetas a la Asociación de Geógrafos Españoles (A.G.E.) con destino a sufragar parcialmente los gastos de celebración de las Jornadas de Planificación Territorial y Geográfica.

Segundo. La Asociación beneficiada deberá presentar, ante esta Consejería informe justificativo de las inversiones y gastos realizados en relación a la subvención recibida.

Tercero. Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Orden, conforme a la normativa vigente, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos.

Sevilla, 10 de diciembre de 1986.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General del Centro de Estudios Territoriales y Urbanos.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1986 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el Recurso Contencioso-Administrativo Nº 14.769 interpuesto por Cubiertas y MZOV, S.A.*

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Au-

dencia Nacional con el nº 14.769 interpuesto por la entidad «Cubiertas y MZOV, S.A.» contra resolución de 2 de febrero de 1983, sobre rescisión, con pérdida de fianza de la adjudicación de varias parcelas del Polígono «El Valle» de Jaén se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1986, cuyo parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. Sin Costas».

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y lo establecido, asimismo, en el Real Decreto 3825/82 de 15 de diciembre y 3481/83 de 28 de diciembre, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos lo referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. por su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 12 de diciembre de 1986.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos Sres: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Urbanismo, Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Jaén.

*ORDEN de 22 de diciembre de 1986, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.*

Ilmos Sres:..

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, hoy de Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo, en relación con lo dispuesta en el art. 15 de la Ley 9/85, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1986, esta Consejería ha resuelto conceder subvención al municipio y por el importe que se indica:

Uno. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por importe de 429.300 pesetas, para financiar la Campaña de Urbanismo aprobada por el Ayuntamiento.

La que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a las efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 22 de diciembre de 1986.

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos Sres: Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Transportes, sobre la concesión a Centros Turísticos, S.A., del telesilla Monachil, en Sierra Nevada (Granada) (PP.881/86).*

Este Centro Directiva, en uso de los competencias atribuidas por el Real Decreto 698/79, de 13 de febrero y Decreto de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, con fecha 19 de marzo de 1986, ha resuelto otorgar definitivamente a «Centros Turísticos, S.A. (Cetursta)», la concesión del telesilla «Monachil», en Sierra Nevada (Granada), con arreglo a la Ley 4/1964, de 29 de abril y el Reglamento para su aplicación, aprobado por el Decreto 673/66 de 10 de marzo, al Pliego de Condiciones Técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de Teleféricos, aprobado por la O.M. de 30 de marzo de 1979, modificado por la Disposición 6810, del Boletín Oficial del Estado de 1 de abril de 1980, y a las condiciones particulares de la concesión, entre las que figuran las siguientes:

A) Plazo: La duración mínima de la concesión será de veinticinco

años.

B) Tarifas: Las tarifas del servicio objeto de la presente concesión serán las que, por recarido y viajero autorice en cada momento la Dirección General de Transportes.

C) Zona de influencia: Será la delimitada en el plano anejo al proyecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de teleféricos, aprobado por el Decreto 673/66 de 10 de marzo.

Sevilla, 17 de noviembre de 1986.- El Director General, Luis Errazquin Caracuel.

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

*ORDEN de 12 de diciembre de 1986, por la que se autoriza a la empresa Inspección y Control de vehículos, S.A. (Incovesa) o instalar con carácter provisional una estación de inspección técnica de vehículos en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz).*

Visto la petición de D. Víctor Flores Pereito en nombre y representación de la Empresa Inspección y Control de Vehículos, S.A. (INCOVESA), concesionario del servicio público de inspección técnica de vehículos en la zona concesional nº 3 de la provincia de Cádiz, en virtud de la Resolución de lo entonces Consejero de Economía e Industria de 2 de abril de 1986 (BOJA nº 32 de 15 de abril de 1986), en la que solicita que le sea autorizado con carácter provisional la instalación de una Estación para la inspección técnica de vehículos en el término municipal de Puerto de Santa María (Cádiz), debido a las dificultades en la tramitación de la licencia de obras, para proceder a la construcción de la Estación de inspección técnica de vehículos en el terreno afectada en el concurso de contratación de la concesión (BOJA nº 118 de 12 de diciembre de 1985) sito en dicho término municipal, y sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones respecto a la implantación definitiva de esas instalaciones en Jerez de la Frontera, y

Considerando que el informe emitido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería consta la urgente necesidad de ampliar la capacidad inspectora de la provincia de Cádiz, como consecuencia de la obligatoriedad de la inspección de vehículos turismo particulares a partir de enero de 1987, y que, realizada visita de inspección técnicos de dicha Dirección General y de la Delegación Provincial de Cádiz a la nave efectuada por la sociedad INCOVESA se estimó que la misma es adecuada para la inspección técnica de vehículos.

Considerando que la disposición adicional tercera del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las Estaciones I.T.V. (BOE. nº 258 de 28 de octubre de 1985) señala «...En el supuesto de que la Estación fuera insuficiente... la inspección técnica se efectuará por el procedimiento que establezca el órgano competente de la Comunidad Autónoma, siempre que se utilicen para ello medios técnicos de eficacia equivalente», y que, asimismo, la disposición transitoria primera del Real Decreto 2344/1985, de 20 de noviembre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos (BOE. nº 302 de 18 de diciembre de 1985) dispone que «En aquellas provincias donde no existan estaciones ITV, o éstas no tengan la capacidad suficiente, la inspección técnica periódica podrá efectuarse por el procedimiento que establezca el órgano competente de la Administración pública».

Esta Consejería resuelve:

Autorizar a la Empresa Inspección y Control de Vehículos, S.A. (INCOVESA) a instalar con carácter provisional una Estación de inspección técnica de vehículos en el término municipal del Puerto de Santa María (Cádiz), y efectuar inspecciones técnicas de vehículos durante el plazo señalado en esta Autorización, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Que la instalación de la Estación de inspección técnica de vehículos se adecúe al proyecto presentado por el solicitante.

Segunda: INCOVESA estará sujeta al régimen económico establecido en el «Pliego de condiciones jurídicas, económicas y administrativas que rigen la concesión de la explotación del servicio de Inspección Técnica de Vehículos en las zonas que regula el artículo 5º de la Orden de la Consejería de Economía e Industria de fecha 15 de julio de 1985», así como al régimen jurídico-administrativo, en